



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 26

La Plata, Abril 26 de 1927

H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Modifícanse los artículos 55, 56, 58 y 63 de la Ordenanza Nº 19 del 1920, en la siguiente forma:

Art. 55. Se autorizará la introducción al municipio de las carnes procedentes de frigoríficos, siempre que la distancia y el medio de transporte, no afecten condiciones higiénicas de las carnes.

Art. 56. Los interesados en introducir carnes procedentes de los frigoríficos solicitarán el correspondiente permiso al D.E. especificando el nombre y apellido y el de la razón social, procedencia de las carnes y forma de transporte. - En caso de que el D.E. denegara el permiso, se podrá recurrir en apelación al H. Concejo Deliberativo.

Art. 58. Los vagones y carros destinados al transporte de las carnes, deberán cumplir las condiciones establecidas en el Capítulo IV.

Art. 63. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este artículo, podrá determinar la cancelación del permiso. Esta cancelación se decreta por el D.E. con acuerdo del H. Concejo.

Art. 2º Derógase el art. 57 de la Ordenanza Nº 19 del año 1920.

Art. 3º Dentro de los noventa días de la fecha, caducarán los permisos otorgados por el H. Concejo, para faenar animales vacunos y laneros en mataderos particulares.

Art. 4º Los permisos acordados por el D.E. caducarán de inmediato.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBORE

Carlos P. Garay

Secretario